

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

"Por la cual se deroga la Resolución 1015 del 22 de abril de 2009 y se suprime el Comité de Inmuebles en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 30 artículo 2 del Decreto 210 del 2003 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003 *"Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones"* indica que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá *"preparar o revisar los proyectos de decreto y expedir resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones"*.

Que, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es propietario de bienes inmuebles, algunos de cuales, no tienen una incidencia directa para el normal funcionamiento de sus operaciones, misión y visión.

Que mediante la Resolución 1015 de 2009 se creó el Comité de inmuebles de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de que fuera el encargado de evaluar y recomendar las acciones a tomar con relación a los bienes inmuebles que el Ministerio no requiriera para el normal funcionamiento de la entidad

Que con este propósito, el Comité desarrollaba dos funciones:

1. Evaluar las situaciones relacionadas con los inmuebles del Ministerio.
2. Recomendar las acciones, como vender o transferir, que el Ministerio deba tomar respecto a los bienes inmuebles de su propiedad.

Que en el Libro 2, Título 4, Capítulo 2, Sección 8 relacionado con la *Definición, Clasificación y Venta de Bienes Inmuebles con Vocación Turística*, del Decreto 1074 del 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"*, establece en su artículo 2.2.4.2.8.1. que:

"Son bienes inmuebles con vocación turística, incautados o con extinción de

Continuación de la resolución "Por la cual se deroga la Resolución 1015 del 22 de abril de 2009 y se suprime el Comité de Inmuebles en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

dominio, aquellos susceptibles de ser utilizados por los turistas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio, cultura, salud, eventos, recreación, descanso, peregrinación, ocupación de tiempo libre, convenciones o negocios u otra actividad diferente en el lugar de destino. Adicionalmente, son aquellos que por su infraestructura poseen potencialidad turística sirven para desarrollar proyectos o prestar servicios que puedan satisfacer la demanda y el desarrollo turístico dentro de una región, ya sea porque están ubicados en áreas con vocación turística que así lo definan las normas de ordenamiento territorial respectivas, o porque en ese inmueble funcionaba o puede funcionar un establecimiento para fines turísticos".

Que el artículo 2.2.4.2.8.7. sobre la administración de los bienes incautados con vocación turística, señala que:

"Los bienes incautados a que se refiere esta sección, son aquellos que se encuentran en proceso de extinción de dominio y para su explotación económica el Fondo Nacional de Turismo (Fontur) podrá celebrar los contratos de concesión, arrendamiento, administración hotelera o cualquier otra modalidad contractual, siempre y cuando sea de carácter oneroso, en favor de la productividad del bien y que sirva para fines de aprovechamiento turístico".

Que, así mismo, el artículo 2.2.4.2.8.11. indica que el Fondo Nacional de Turismo (Fontur), implementará un manual de procedimientos y de contratación relativos a la administración y venta de los bienes a que hace referencia este decreto, el cual dada la naturaleza de los bienes, deberá contemplar los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política.

Que, pese a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", señaló que:

"ARTÍCULO 372. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

(...)

PARÁGRAFO TERCERO. Los bienes inmuebles actualmente administrados por FONTUR, en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 deberán ser transferidos a la SAE para su administración o enajenación."

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley, los bienes inmuebles con vocación turística incautados o que les fuere extinguido el dominio debido a su vinculación con procesos por delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato y conexos, administrados por FONTUR, deberán ser transferidos a la Sociedad de Activos Especiales – SAE.

Continuación de la resolución "Por la cual se deroga la Resolución 1015 del 22 de abril de 2009 y se suprime el Comité de Inmuebles en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

Que, por su parte, el Libro 2, Título 4, Capítulo 2, Sección 9 sobre la *Administración o Enajenación de los Bienes Inmuebles con vocación turística de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por parte de la Entidad Administradora de los recursos o la Entidad Pública que esta contrate* del Decreto 1074 del 2015, señala en el artículo 2.2.4.2.9.1 que el "Ministerio de Comercio, Industria y Turismo entregará para la venta o administración al Fondo Nacional de Turismo (Fontur), aquellos bienes inmuebles que fueron de propiedad de la antigua Corporación Nacional de Turismo". Así mismo señala que "el Fondo a su vez podrá administrar los bienes inmuebles celebrando contratos de concesión, arrendamiento, comodato, administración hotelera o cualquier otra modalidad contractual que sirva a los fines de aprovechamiento turístico".

Que el artículo 2.2.4.2.9.2 del Decreto 1074 de 2015 indica que:

"El Fondo Nacional de Turismo establecerá los procedimientos de contratación a través de un manual para realizar la venta de los bienes inmuebles o para celebrar los contratos mencionados en el artículo primero del presente decreto, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".

Que, de acuerdo con lo anterior, las funciones de administración, clasificación y venta de los bienes inmuebles del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con vocación turística que actualmente eran sometidos a consideración del Comité de Bienes Inmuebles, son responsabilidad del Fondo Nacional del Turismo – FONTUR, de conformidad con los procedimientos establecidos por esta entidad.

Que, por otro lado, el artículo 330 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" indicó lo siguiente:

"ARTÍCULO 330. Modifíquese el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 238. MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las entidades públicas del orden nacional deberán transferir a la Central de Inversiones S.A -CISA-, a título gratuito y mediante acto administrativo, los bienes inmuebles, participaciones accionarias y activos de su propiedad que no requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá gestionarlos, comercializarlos o transferirlos a entidades públicas a cualquier título para el desarrollo de proyectos en el marco de la presente ley. (...)"

Que, de acuerdo con lo anterior, la Ley 2294 de 2023 ha determinado que todas las entidades públicas del orden nacional deberán transferir, a título gratuito y mediante acto administrativo los bienes inmuebles que no se requieran para el ejercicio de sus funciones a la Central de Inversiones S.A - CISA.

Continuación de la resolución "Por la cual se deroga la Resolución 1015 del 22 de abril de 2009 y se suprime el Comité de Inmuebles en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

Que, por último, en virtud de la Resolución 0458 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 2137 de 26 de noviembre de 2019, se suprimen unos Grupos Internos de Trabajo y se dictan otras disposiciones", se modificó el Grupo Administrativa de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estableciendo que a cargo de este Grupo Administrativa se encontrarán, entre otras descritas en el artículo 11, las siguientes funciones y responsabilidades:

"6. Adelantar las gestiones pertinentes para el aseguramiento de todos los bienes de la entidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las normas vigentes"

(...)

SOBRE ZONAS FRANCAS Y BIENES INMUEBLES

(...)

2. Recomendar a la Secretaría General, las medidas o mecanismos que contribuyan a la tenencia y mantenimiento adecuado de los bienes inmuebles propiedad de la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...)

6. Ejercer la administración y control de los bienes inmuebles de propiedad de la Nación – Ministerio ante usuarios internos y externo, y solicitar apoyo a las áreas competentes para la elaboración de estudios sobre la viabilidad de venta, arriendo y administración de los bienes inmuebles."

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Grupo Administrativa de la Secretaría General tiene como función la administración y control de los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; que los bienes inmuebles con una vocación turística, le corresponde a FONTUR su administración; que los bienes inmuebles con vocación turística incautados o que les fuere extinguido el dominio por delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato y conexos, administrados por FONTUR, deberán ser transferidos a la Sociedad de Activos Especiales – SAE y que las entidades públicas del orden nacional deberán transferir, a título gratuito y mediante acto administrativo los bienes inmuebles que no se requieran para el ejercicio de sus funciones a la Central de Inversiones S.A – CISA en virtud de lo dispuesto por la Ley 2294 de 2023, las funciones que adelantaba el Comité de inmuebles de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ya no se encuentran vigentes por disposición legal y administrativa, razón por la cual se hace necesario su supresión al interior de la entidad.

Continuación de la resolución “Por la cual se deroga la Resolución 1015 del 22 de abril de 2009 y se suprime el Comité de Inmuebles en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar la Resolución 1015 del 22 de abril de 2009 “Por la cual se crea el Comité de inmuebles de propiedad de Ministerio” y suprimir este Comité.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Suprimir el Comité de inmuebles de propiedad de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Suprímase el Comité de inmuebles de propiedad de Ministerio creado por la Resolución 1015 del 22 de abril de 2009 al interior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1015 del 22 de abril de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

LUIS CARLOS REYES

Proyectó: María Alejandra López Sánchez– Contratista

Revisó: Diego Fernando Amezcuita Arévalo - Coordinador Grupo Conceptos y Asuntos Legales

Aprobó: Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martinez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

